Guatemala
Observatorio Centroamericano de Violencia Laboral
https://observatoriocentroamericanodeviolencialaboral.org/ No. 1 enero - marzo 2026

# En 2025, MINTRAB registra más de 9,000 denuncias por despidos e impagos

**Guatemala. Denuncias por vulneraciones laborales recibidas por el MINTRAB en 2025.**

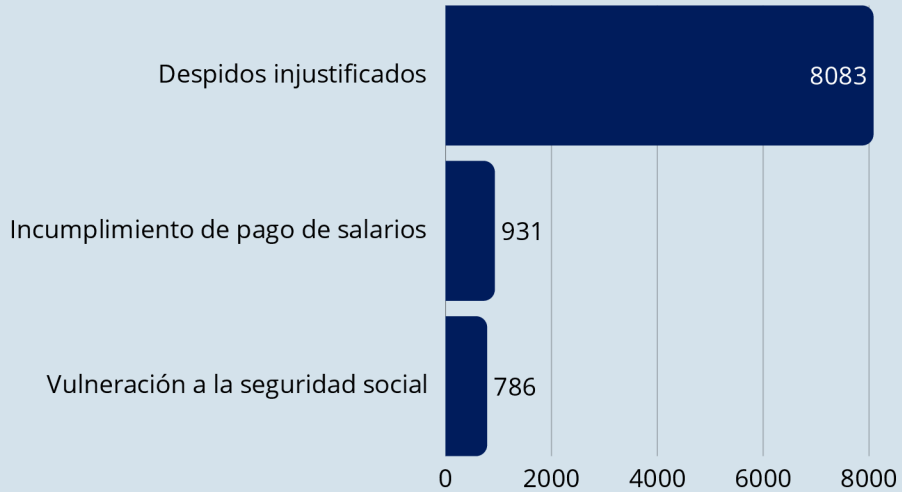

Fuente: gráfico elaboración propia con datos de OIR MINTRAB

La Confederación Sindical Internacional (CSI) ubica a Guatemala en la calificación 5 del Índice Global de los Derechos, categoría que agrupa a los países donde los derechos laborales no están garantizados. Esta clasificación la posiciona entre los peores países del mundo para trabajar. La situación también se refleja en los registros del MINTRAB, que en 2025 reporta 8,083 denuncias por despidos injustificados, 931 por incumplimiento de pago de salarios y 786 por vulneraciones a la seguridad social. Estas cifras evidencian las persistentes vulneraciones a los derechos de las personas trabajadoras en el país.

Con el apoyo de:

Este sitio cuenta con el apoyo financiero del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ) e Iniciativa Cristiana Romero (ICR). Los Contenidos son de exclusiva responsabilidad de ORMUSA y las organizaciones integrantes de la REDCAM que los suscriben: en ningún momento expresa el punto de vista de las organizaciones y agencias donantes.

**Guatemala figura entre los países donde los derechos laborales no están garantizados, según Confederación Sindical Internacional (CSI)**

La Confederación Sindical Internacional (CSI) dio a conocer su informe anual del Índice Global de los Derechos, el cual identifica los peores países del mundo para trabajar. Para ello, utiliza una escala del 1 al 5+, que refleja el grado de respeto por los derechos de las personas trabajadoras. (1)

En este ranking, Guatemala se ubica en la calificación 5, categoría que corresponde a países donde los derechos laborales no están garantizados, situándose entre los peores países del mundo debido a vulneraciones a los derechos laborales.

El informe también señala que las condiciones laborales en el continente americano ha empeorado, alcanzando su peor nivel desde la creación del índice. En 2025, la calificación promedio de la región subió a 3.68, frente al 3.56 registrado en 2024, reflejando un aumento en las vulneraciones a los derechos de las personas trabajadoras.

Asimismo, la CSI señala que en Guatemala persiste un contexto de violencia contra las personas trabajadoras organizadas. La falta de protección del Estado y de investigación de los delitos contra sindicalistas permite que algunos empleadores realicen prácticas antisindicales, como despidos y retrasos para evitar la negociación colectiva.

**Guatemala. Situación de los derechos laborales, según la Confederación Sindical Internacional (CSI-2025).**

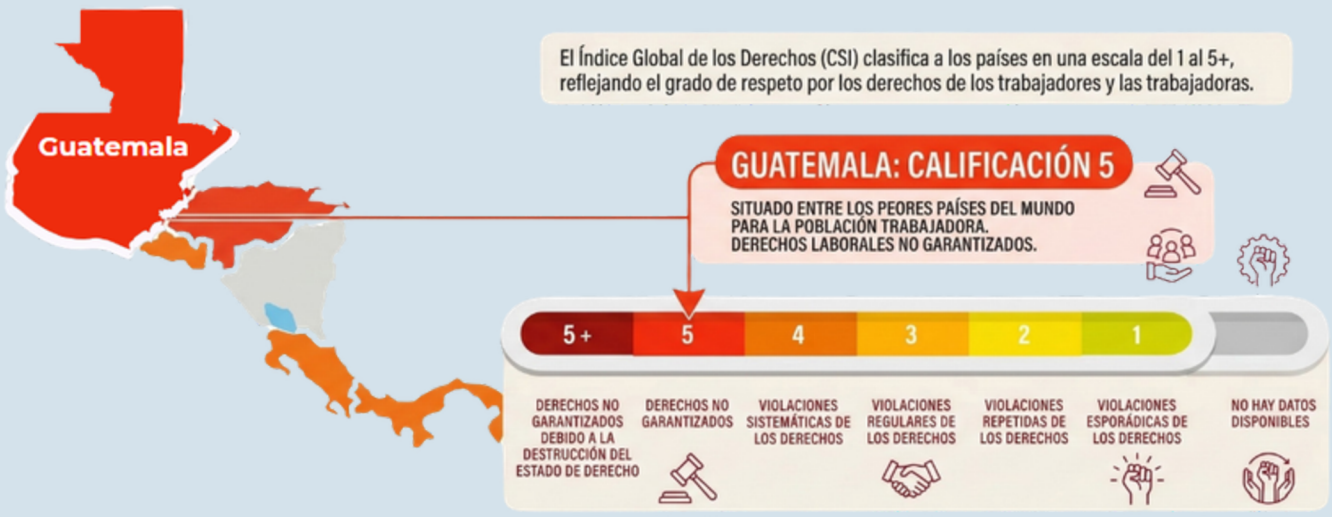


Fuente: Elaboración propia con apoyo de IA, con base en datos del Índice Global de los Derechos 2025 de la Confederación Sindical Internacional (CSI).

1. Confederación Sindical Internacional (2025). Índice Global de los Derechos 2025. https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/es__global_right_index_2025_web_ok.pdf

## Denuncias por despido injustificado

### Guatemala. Despidos injustificados desagregados por grupo étnico, sexo y edad. MINTRAB 2025.

**La mayoría de denuncias provienen de personas ladinas (5,469) y mestizas (1,858), seguidas por pueblos indígenas (732), xinca (19) y garífuna (5).**

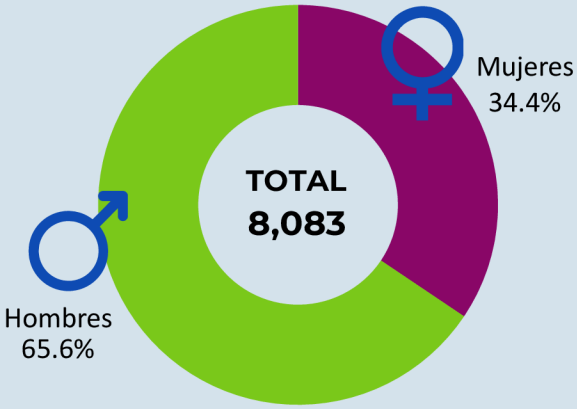


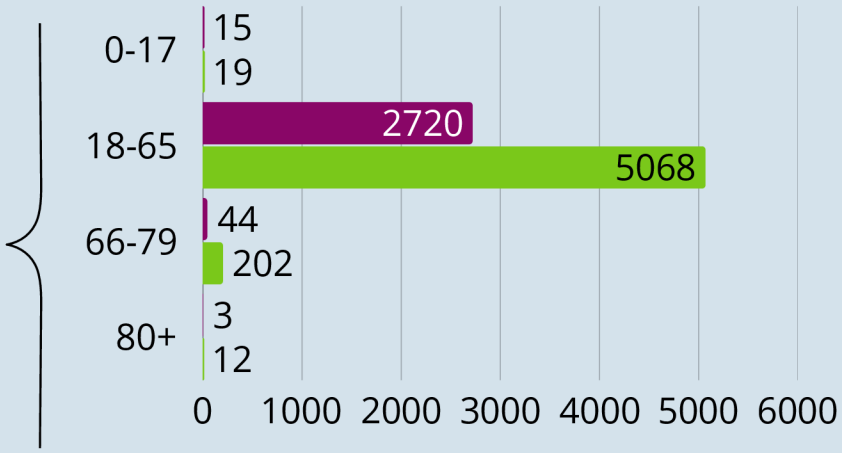


Fuente: Elaboración propia con datos de OIR MINTRAB

Según el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), a través de la Oficina de Información y Respuesta (OIR)[2], durante 2025 se registraron un total de 8,083 despidos injustificados a nivel nacional: 5,301 (65.6%) correspondieron a hombres y 2,782 (34.4%) a mujeres.

En cuanto a los grupos de edad, la mayor afectación se presenta en personas de 18 a 65 años, con 96.35% (7,809 casos), seguidas por el grupo de 66 a 79 años, que representa el 3.04% (246 casos).

Respecto a la identificación étnica de las personas denunciantes, la mayoría de denuncias provienen de personas ladinas (5,469) y mestizas (1,858), seguidas por pueblos indígenas (732), xinca (19) y garífuna (5).

Un despido injustificado ocurre cuando el empleador pone fin a la relación laboral sin una causa válida o sin seguir el procedimiento legal establecido, lo que puede vulnerar los derechos de la persona trabajadora. De acuerdo con el artículo 77 del Código de Trabajo, existen causales que sí pueden justificar un despido, entre ellas conductas inmorales o agresiones contra el empleador o compañeros de trabajo, daños a la propiedad de la empresa, revelación de secretos comerciales o técnicos, ausencias injustificadas o negarse a aplicar medidas de seguridad. (3)

Por ello, resulta fundamental garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en las terminaciones laborales que puedan afectar negativamente a las personas trabajadoras.

2.MinisteriodeTrabajoyPrevisiónSocial (MTPS) -Oficina de Información y Respuesta (OIR). 2025. Respuesta-MINTRAB-305-2025

3. Congreso de la República de Guatemala. (1971). Código de Trabajo (Decreto No. 1441).

## Denuncias por incumplimiento de pago

**Guatemala. Denuncias por incumplimiento de pago, datos desagregados por sexo, edad y grupo étnico. MINTRAB 2025.**

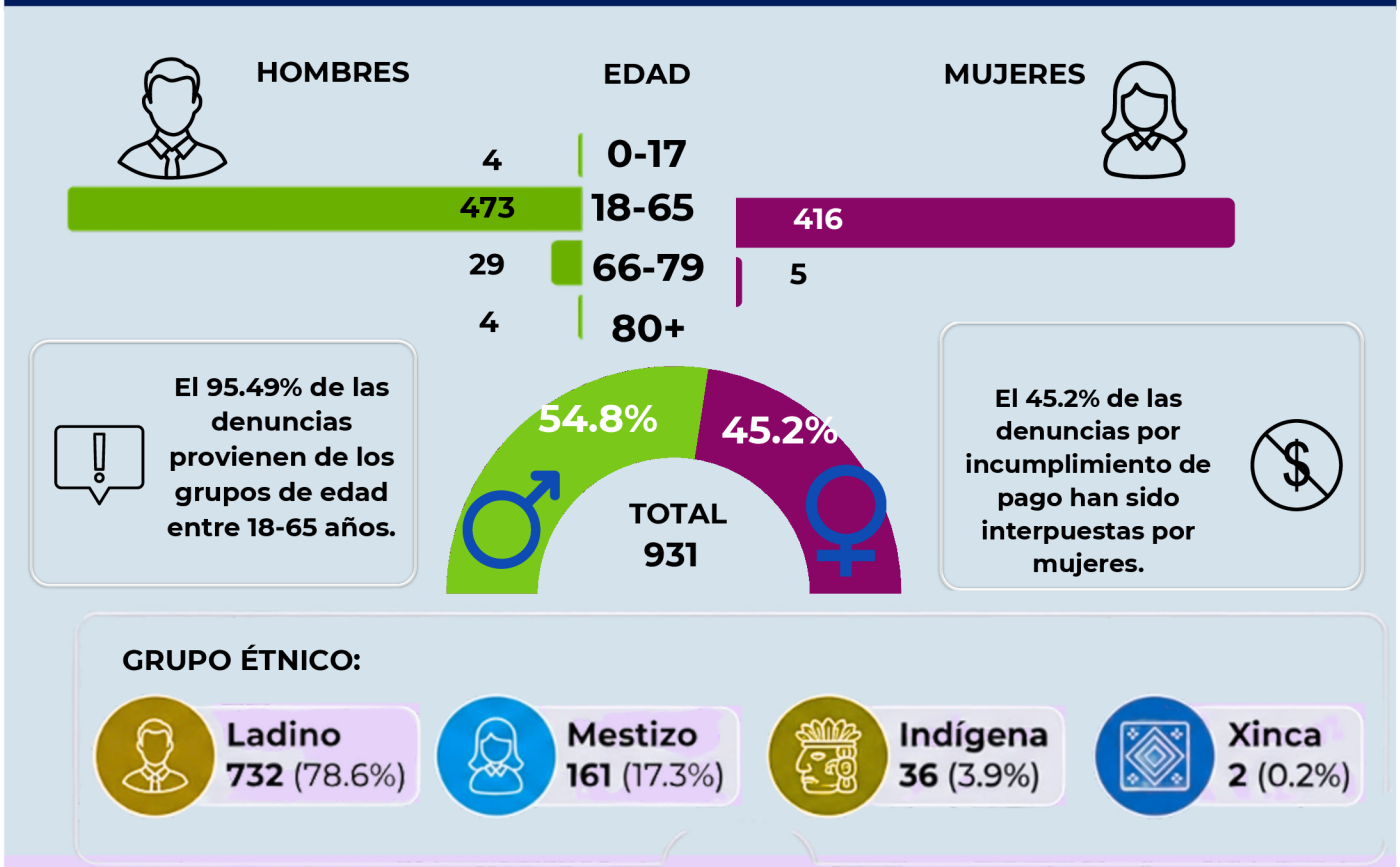


Fuente: Elaboración propia con datos de OIR MINTRAB

Según el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), a través de la Oficina de Información y Respuesta (OIR), durante 2025 se registraron 931 denuncias por incumplimiento en el pago de salarios a nivel nacional. Del total, 511 denuncias (54.8%) fueron presentadas por hombres y 420 (45.2%) por mujeres.

En cuanto a los grupos de edad, el desglose presentado dificulta un análisis más detallado de las personas afectadas, ya que el MINTRAB únicamente clasifica la información en tres grandes grupos etarios. Bajo esta clasificación, la mayor concentración de denuncias se registra en personas entre 18 y 65 años, quienes representan el 95.49% de los casos, con 473 denuncias presentadas por hombres y 416 por mujeres.

En menor medida aparecen los grupos de 66 a 79 años, con 29 denuncias de hombres y 5 de mujeres. Asimismo, el grupo de adolescentes menores de 17 años y el de personas mayores de 80 años registran cuatro denuncias cada uno en el caso de los hombres.

Respecto al grupo étnico con el cual se identificaron las personas denunciantes, el 78.6% (732) se identificó como ladino, el 17.3% (161) como mestizo, el 3.9% (36) como indígena y el 0.2% (2) como xinca.

El incumplimiento de pago de salarios ocurre cuando el empleador no paga total o parcialmente el salario acordado o lo hace fuera de los plazos establecidos, lo que constituye una vulneración a los derechos laborales de las personas trabajadoras.

En Guatemala, el artículo 102 del Código de Trabajo establece que los empleadores con diez o más trabajadores deben llevar un Libro de Salarios autorizado por la Dirección General de Trabajo. El incumplimiento de esta obligación puede ser sancionado con multas de dos a diez salarios mínimos mensuales durante las inspecciones laborales, según la circunscripción económica correspondiente. (4)

Ante esta situación, resulta fundamental fortalecer los mecanismos de supervisión y control por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala para garantizar el pago oportuno y completo de los salarios. Asimismo, es necesario reforzar las inspecciones laborales para verificar el cumplimiento del registro en el Libro de Salarios autorizado por la Dirección General de Trabajo y asegurar que las empresas respeten las obligaciones establecidas en el Código de Trabajo, a fin de proteger los derechos laborales de las personas trabajadoras.

## Denuncias por vulneración a la seguridad social

**Guatemala. Denuncias por vulneración a la seguridad social por sexo y edad. MINTRAB 2025.**

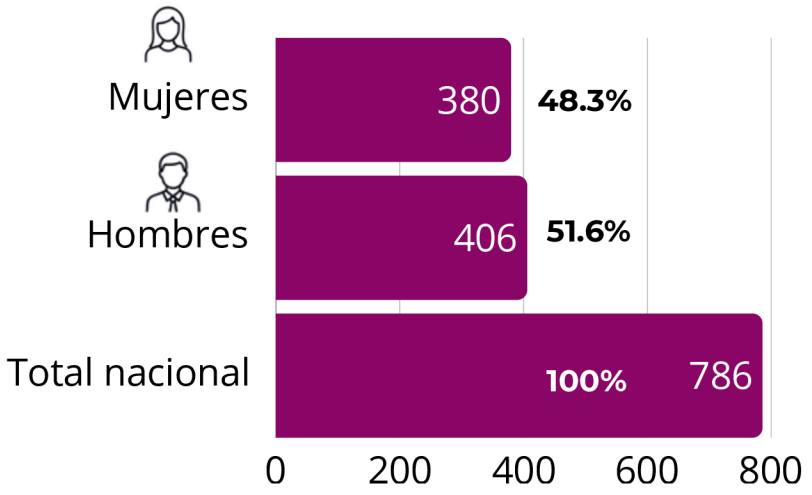


### Por grupos de edad:

| | | |
|---|---|---|
| Femenino | 0-17 | 2 |
| | 18-65 | 377 |
| | 80+ | 1 |
| | Total | 380 |
| Masculino | 0-17 | 1 |
| | 18-65 | 382 |
| | 66-79 | 22 |
| | 80+ | 1 |
| | Total | 406 |

### Por grupos étnico:

Fuente: Elaboración propia con datos de OIR MINTRAB

4. Ídem

Datos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), a través de la Oficina de Información y Respuesta (OIR), registran en 2025, 786 denuncias por vulneración a la seguridad social en Guatemala. Del total, 406 denuncias (51.6 %) fueron presentadas por hombres y 380 (48.3 %) por mujeres.

Es preciso aclarar que el MINTRAB no proporcionó datos por sector económico, ni departamento, lo que limita el análisis territorial y sectorial de las denuncias.

En cuanto a los grupos de edad, la mayor concentración de denuncias se registra en personas entre 18 y 65 años, con 759 casos en total, de los cuales 382 corresponden a hombres y 377 a mujeres. En menor medida aparecen otros grupos etarios, como 66 a 79 años, con 22 denuncias de hombres, así como los grupos de 0 a 17 años y mayores de 80, que registran casos aislados.

No obstante, la falta de información por rangos de edad limita el análisis, ya que los datos se presentan en grupos etarios amplios; esto dificulta identificar con mayor precisión qué segmentos de la población trabajadora enfrentan con mayor frecuencia este tipo de vulneraciones.

Respecto a la identificación étnica de las personas denunciantes, la mayoría de denuncias provienen de ladinas (584) y mestizas (169), seguidas por pueblos indígenas (32) y xinca (1).

La vulneración a la seguridad social ocurre cuando el empleador no afilia a las personas trabajadoras al sistema correspondiente o incumple con el pago de las cuotas establecidas, lo que limita el acceso a prestaciones de salud, protección ante riesgos laborales y otros beneficios contemplados en la legislación laboral.

La vulneración a la seguridad social en Guatemala, como la falta de inscripción o el impago de cuotas al IGSS, conlleva sanciones por parte de la Inspección General de Trabajo (IGT). Estas incluyen multas de 2 a 10 salarios mínimos mensuales, recargos por mora, cobro forzoso de cotizaciones y posibles denuncias penales por retención indebida de cuotas laborales. (5)

Por tanto, es fundamental fortalecer los mecanismos de supervisión laboral y garantizar que las empresas cumplan con la afiliación y el pago oportuno de las cotizaciones, a fin de asegurar el acceso efectivo de las personas trabajadoras a la seguridad social.

5.Hassadim & Estrada. (2024, julio 25). Sanciones de la inspección general de trabajo. Telégrafo. https://telegrafo.gt/sanciones-de-la-inspeccion-general-de-trabajo/